



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 03137 DE 2021

(01 FEB 2021)

"Por la cual se adopta Plan Anual de Capacitación 2021 "Saber es Crecer" de la Superintendencia de Industria y Comercio"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 4886 de 2011, en concordancia con el Decreto 2929 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnicas a quienes lo requieran (...)"*

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado Decreto Ley y con la Planeación Institucional.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone que la capacitación tiene como objetivo la formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Decreto Ley 775 de 2005, por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, señala en el artículo 47 que cada Superintendente aprobará un Plan Anual de Recursos Humanos el cual deberá contener un programa Institucional de Capacitación, un Programa Institucional de Estímulos, y así mismo indica que se deberá desarrollar una política de bienestar, sus modalidades, los beneficios, su periodicidad y los criterios para su otorgamiento.

Que la actualización del Plan Anual de Capacitación para el año 2021, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento institucional, promoviendo en el desarrollo integral de los funcionarios fortaleciendo sus competencias individuales en las tres dimensiones del Saber, Saber Hacer y Ser, a través de programas de Inducción, Reinducción y Competencias Laborales, con apoyo de la red institucional de capacitación, previo diagnóstico de las necesidades existentes al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio en un proceso de mejora continua, en tres (3) ejes así: Gobernanza para la paz, gestión del conocimiento y creación de valor público, lo anterior en los términos de la Resolución 77465 del 12 de octubre de 2018.

Que teniendo en cuenta la normatividad citada, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Capacitación para el año 2021 denominado -Saber es Crecer-, el cual aplicará a todos los servidores públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 894 de 2017.

"Por la cual se adopta Plan Anual de Capacitación 2021 "Saber es Crecer" de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que en sesión del 29 de enero de 2021, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la propuesta del Plan de Capacitación presentada por el Coordinador del Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Plan Anual de Capacitación de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2021 denominado - Saber es Crecer -, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2: El Plan Anual de Capacitación 2021 de la Superintendencia de Industria y Comercio, será ejecutado y evaluado por el Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 3: Las actividades incluidas en el Plan Anual de Capacitación, deberán ser divulgadas por el Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

01 FEB 2021

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ